



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310500920220008300	Ordinario	Alberto Mario Sanjuanelo Polo	Meico Sa, Sin Otro Demandados	14/06/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Radicado 2022-00083 Auto Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E:1. Devolver La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que La Parte Demandantesubsane Lo Anotado En La Parte Motiva De Este Proveído, So Pena De Rechazo.2. Advertir A La Parte Demandante Que Debe Remitir El Escrito De Subsanación De La Demanda A Lademandada Y Al Juzgado De Manera Simultánea, So Pena De Rechazo.

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla



Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022

08001310500920220007100	Ordinario	Edelmira Gonzalez Mejia	Administradora Colombiana De Pensiones Colpensiones	14/06/2022	Auto Decide - Radicado 2022-00071 Auto Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E:1. Mantener La Demanda En La Secretaria Por El Término De 5 Días Contados A Partir De Lanotificación De Esta Providencia, Para Que La Actora Aporte Prueba De Que Antes De La Radicación Deesta Demanda Elevó Un Reclamo Escrito Ante Colpensiones Por Iguales Derechos A Los Quepretende En Este Juicio, Advirtiéndole Que, Si En Ese Interregno No Cumple Con Lo Ordenado, Sedeclarará Falta De Competencia Por El No Agotamiento De La
-------------------------	-----------	-------------------------	---	------------	--

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



				Reclamación Administrativa, Devolviéndose La Demanda. 2. Advertir A La Actora Que, De Satisfacer Lo Dispuesto En El Numeral Uno De La Parte Resolutiva Deeste Proveído, Deberá Indicar En Que Sitio Radicó Ese Escrito O En Qué Lugar Estaba Ubicadogeográficamente Cuando Lo Remitió Por Correo Electrónico, Preciséndole Que, De No Acreditar Lopertinente, El Asunto Se Remitirá Ante El Juez Laboral Del Circuito En Que La Demandada Tienedomicilio, A Saber, Bogotá D.C.
08001310500920220009700	Ordinario	Julio Enrique Valle Robles	Colpensiones - Administradora	14/06/2022 Auto Admite - Auto Avoca - Radicado 2022-00097 Auto

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Colombiana De Pensiones, Y Otros Demandados..

Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E:1. Admitir La Demanda Ordinaria Laboral De Primera Instancia Presentada Por Julio Enriquevalle Robles Contra Porvenir S.A., Skandia S.A., Protección S.A., Ycolpensiones.2. Notificar A La Demandada Conforme Los Lineamientos Legales, Para Que, Si Lo Estima, Ejercer su Derecho De Defensa, Sin Perjuicio De Las Sanciones Procesales Descritas En El Artículo 18 De Laley 712 De 2001, En El Supuesto De Indiferencia.3. Notifíquese Al Ministerio Público Y A La Agencia Nacional De Defensa Jurídica Del

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Estado, Encumplimiento De Lo Establecido En El Numeral 7 Del Artículo 277 De La Constitución Política Y El artículo 199 De La Ley 1437 De 2011, Modificado Por El Inciso 5 Del Artículo 48 De La Ley 2080 De 2021 (Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo).4. Habilitar Al Abogado Camilo Andrés Delgado Cañas, Como Apoderado Judicial de La Parte Demandante.

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310500920220008600	Ordinario	Kevin Daniel Chagui Paba	Sociedad Administrativa De Fondo De Pensiones Y Cesantías. Porvenir	14/06/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Radicado 2022-00086 Auto Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E:1. Devolver La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que La Parte Demandantesubsane Lo Anotado En La Parte Motiva De Este Proveído, So Pena De Rechazo.2. Advertir A La Parte Demandante Que Debe Remitir El Escrito De Subsanación De La Demanda A Lademandada Y Al Juzgado De Manera Simultánea, So Pena De Rechazo.

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



08001310500920220009200	Ordinario	Luis Alfonso Contreras	Transportes Monterrey Ltda	14/06/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Radicado 2022-00092 Auto Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E:1. Devolver La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que La Parte Demandante Subsanelo Anotado En La Parte Motiva De Este Proveído, So Pena De Rechazo.2. Advertir A La Parte Demandante Que Debe Remitir El Escrito De Subsanación De La Demanda A Lademandada Y Al Juzgado De Manera Simultánea, So Pena De Rechazo.
08001310500920220008800	Ordinario	Luis Antonio Rodriguez De La Rosa Y Otro	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	14/06/2022	Auto Decide - Radicado 2022-00088 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve:1. Mantener La

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Demanda En Secretaría
Por El Término De Cinco
(5) Días Contados A Partir
De Lanotificación De Este
Proveído, Para Que El
Actor Aporte Prueba De
Que Antes De La
Radicación De
Estademanda Elevó Un
Reclamo Escrito Ante
Colpensiones Para El
Reconocimiento De
Pensión Devejez,
Advirtiéndole Que, Si En
Ese Interregno No Cumple
Con Lo Ordenado, Se
Declarará Falta
Decompetencia Por El No
Agotamiento De La
Reclamación
Administrativa, Con Las
Consecuencias De Ley. 2.
Advertir Al Actor Que, De

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



				Satisfacer Lo Dispuesto En El Numeral Uno De La Parte Resolutiva Deeste Proveído, Deberá Indicar En Que Sitio Radicó Ese Escrito O En Qué Lugar Estaba Ubicadogeográficamente Cuando Los Remitió Por Correo Electrónico, Precisándole Que, De No Acreditar Lopertinente, El Asunto Se Remitirá Ante El Juez Laboral Del Circuito En Que La Demandada Tienedomicilio, A Saber, La Ciudad De Bogotá D.C.
--	--	--	--	--

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310500920220006100	Ordinario	Myriam Patricia Palma Tejada	Dirección Distrital De Liquidaciones Barranquilla, Alcaldía De Barranquilla Distrito Especial Industrial Y Portuario	14/06/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Radicado 2022-00061 Auto Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E:1. Devolver La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que La Parte Demandantesubsane Lo Anotado En La Parte Motiva De Este Proveído, So Pena De Rechazo.2. Advertir A La Parte Demandante Que Debe Remitir El Escrito De Subsanación De La Demanda A Lademandada Y Al Juzgado De Manera Simultánea, So Pena De Rechazo

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



08001310500920220004800	Ordinario	Olga Maria Figueroa Cantillo Y Otro	Banco De La Republica, Administradora Nacional De Pensiones Colpensiones	14/06/2022	Auto Decide - Radicado 2022-00048 Auto Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E: Mantener La Presente Demanda En La Secretaría, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que Laparte Demandante Aporte La Prueba De Agotamiento De Vía Gubernativa Ante El Banco De Larepública, So Pena De Rechazo, Por Las Razones Anotadas.
08001310500920220007600	Ordinario	Rocio Gonzalez Angulo	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	14/06/2022	Auto Admite - Auto Avoca - Radicado 2022-00076 Auto Por Medio Del Cual Se Resuelve: 1. Admitir La Demanda Presentada Por La Señora Rocio Gonzalez Angulo Contra Laadministradora Colombiana De Pensiones-

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Colpensiones,
Representada
Legalmentepor El Señor
Juan Miguel Villa, O Quien
Haga Sus Veces.2.
Notificar A La Demandada
Conforme Los
Lineamientos Legales,
Para Que, Si Lo Estima,
Ejerza Suderecho De
Defensa, Sin Perjuicio De
Las Sanciones Procesales
Descritas En El Artículo 18
De La Ley 712 De2001, En
El Supuesto De
Indiferencia.3. Notifíquese
Al Ministerio Público Y A La
Agencia Nacional De
Defensa Jurídica Del
Estado, Encumplimiento De
Lo Establecido En El
Numeral 7 Del Artículo 277
De La Constitución Política

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Y El Artículo 199 De La Ley 1437 De 2011, Modificado Por El Inciso 5 Del Artículo 48 De La Ley 2080 De 2021 (Código de Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo). 4. Téngase Como Apoderado Judicial De La Parte Actora, Al Dr. Paul Correa De Castro, En Los Términos Y Para Los Fines Señalados En El Poder Conferido.

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001310500920220006900	Ordinario	Yessica Milena Almenares Torres	Colpensiones - Administradora Colombiana De Pensiones	14/06/2022	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Radicado 2022- 00069 Auto Por Medio Del Cual Se R E S U E L V E:1. Devolver La Presente Demanda, Por El Término De Cinco (5) Días, Para Que La Parte Demandantesubsane Lo Anotado En La Parte Motiva De Este Proveído, So Pena De Rechazo.2. Advertir A La Parte Demandante Que Debe Remitir El Escrito De Subsanación De La Demanda A Lademandada Y Al Juzgado De Manera Simultánea, So Pena De Rechazo.

Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Laboral 009 Barranquilla

Estado No. 81 De Miércoles, 15 De Junio De 2022



Número de Registros: 10

En la fecha miércoles, 15 de junio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

FERNANDO ENRIQUE OLIVERA PALLARES

Secretaría

Código de Verificación

ad560350-259c-489d-8555-040f9a6a9590